



Resolución Ministerial No. 0614-2011-ED

Lima, 09 DIC. 2011

Visto el expediente N° 0189042-2011 presentado por la Universidad Católica San Pablo de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 7 de septiembre del 2011, la ciudadana peruana residente en Nueva York, Estados Unidos de América, Sonia Vargas de Marder manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Católica San Pablo de Arequipa un piano de cola, marca Steinway, modelo "A" grand piano, serie N° 277455, cuya finalidad es desarrollar la actividad cultural en la referida casa superior de estudios;

Que, obra en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la Guía Aérea N° 13412384 y la copia autenticada de la Declaración Única de Aduana N° 235-2011-10-142168-01-1-00 que acreditan que el bien donado ha sido enviado al aeropuerto internacional "Jorge Chávez";

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, el bien materia de la presente donación se encuentra comprendido en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, Decreto Supremo N° 152-2003-EF y Decreto Supremo N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la ciudadana peruana residente en Nueva York, Estados Unidos, Sonia Vargas de Marder, consistente en un piano de cola, marca Steinway, modelo "A" grand piano, serie N° 277455, con partida arancelaria N° 9201.20.00.00 por un valor CIF USS 76,921.27 (Setenta y seis mil novecientos veintiuno y 27/100 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Católica San Pablo, cuya finalidad es desarrollar la actividad cultural en la referida casa superior de estudios.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, el bien donado no podrá ser transferido o cedido por ningún título, ni destinado a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3.- Disponer que la Universidad Católica San Pablo informe al Ministerio de Educación la fecha que el bien donado ingresó a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha que es notificada la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional al día siguiente de su expedición.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Católica San Pablo, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]
PATRICIA BALAS O'BRIEN
Ministra de Educación